



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N°257-MPM

Moyobamba, 10 de abril del 2013

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha diez de abril del dos mil trece, ha visto el Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Desarrollo Social, con el pronunciamiento favorable; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Artículos 197º y 199º, debidamente modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 9, inciso 8 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 73 inciso 6, numeral 6.4. establece las materias de competencia municipal, dentro de las cuales se encuentran los servicios sociales y locales, cuya competencia es difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales y el artículo 84 inciso 1, numeral 1.2., con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, refiere que las municipalidades ejercen las funciones de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 28803 y al artículo 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo la implementación progresiva de ellas y las medidas administrativas necesarias para su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad con cargo a sus respectivos presupuestos; vale decir, que el nacimiento del CIAM es la Ordenanza Municipal que dispone su creación, para inmediatamente después elaborar los planes necesarios para su óptimo funcionamiento, como son el plan operativo y el plan de desarrollo de necesidades;

Que, mediante Ordenanza N° 246-A.2012-MPM de fecha 24 de agosto del 2012, el concejo Municipal aprobó la creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor –CIAM en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables a favor de la población adulta mayor. En el artículo 5 de la mencionada Ordenanza se ha establecido que la Gerencia de Desarrollo Social debe realizar las acciones administrativas que conlleven a su implementación.



Que, siendo la Municipalidad Provincial de Moyobamba competente para organizar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a poblaciones vulnerables coadyuvando al desarrollo y bienestar de éstas; así mismo es competente para promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales conforme lo establece el artículo 73° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Nota Informativa N° 178-2013-MPM-GDS de fecha 04 de marzo de 2013 el responsable de la Gerencia de Desarrollo Social remite el Proyecto de Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - **CIAM** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para su aprobación.

Que, estando al Informe Legal 098-2013-OGAJ/MPM de fecha 11 de marzo del 2013, la responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión Favorable respecto a la emisión de una Ordenanza Municipal para concretizar la aprobación del Reglamento del **Centro Integral de Atención del Adulto Mayor –CIAM** en la Provincia de Moyobamba.

Que, conforme al artículo 9° inciso 8) de la norma municipal corresponde al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas Municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM

TITULO I

ARTICULO 1º DE LA CREACION

Reglamentar la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo objetivo es asegurar espacios saludables e integrales, beneficiando a la población adulto mayor y garantizando su inclusión.

ARTICULO 2º VISION Y MISION

La VISION del CIAM-MPM es crear un espacio activo de participación municipal y social brindando servicios, atenciones integrales y multidisciplinarios en beneficio del adulto mayor.

La Misión del CIAM-MPM es mejorar la calidad de vida de las personas adultos mayores promoviendo espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal, a través de sus actividades favoreciendo la participación activa y organizada.

TITULO II

ARTICULO 3º DEL ALCANCE

Residentes en la Provincia de Moyobamba Capital del Departamento de San Martín

ARTICULO 4º UBICACIÓN DE LA SEDE

La sede se ubicará sito en la Av. Grau C. 4 - S/N, frente al Óvalo Grau, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

TITULO III





ARTICULO 5º: DE LA BASE LEGAL:

El presente Reglamento tiene como base normativa legal:

Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Ley Nº 28803 Ley de las personas adultas mayores
D. S. Nº 013-2006-MIMDES Reglamento de la Ley Nº 28803
Ley Nº 27408 y su modificatoria por la Ley Nº 28683
Ordenanza Municipal Nº 246-A.2012-MPM



TITULO IV

ARTÍCULO 6º .-DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD:

El presente reglamento del CIAM –MPM tiene como objetivos específicos:

- Mejorar la calidad de vida del adulto mayor proporcionándole espacios donde pueda realizar actividades que le permitan desarrollar su creatividad e iniciativa.
- Fomentar el nivel organizacional, orden y participación activa del adulto mayor en actividades que le permitan satisfacción personal y comunitaria.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayor respecto al proceso de envejecimiento a través de la línea de capacitación que desarrolla el programa, comprendiendo las actividades culturales, artísticas, relaciones humanas, saludables para el adulto mayor.

ARTICULO 7º.-FINALIDAD.-

El Reglamento del CIAM-MPM tiene como finalidad:

- Convertir los espacios de socialización e interacción de los adultos mayores en espacios saludables y fructíferos.
- Promover en la ciudadanía el respeto y el trato amable al adulto mayor, a través de actividades de sensibilización e información.
- Identificar la problemática de las personas adultas mayores de forma individual, familiar, zonal o distrital para proponer soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida en forma integral .
- Fomentar lazos de mutuo conocimiento y amistad e integración entre los participantes.
- Organizar talleres motivacionales y desarrollo de habilidades laborales, productivas y culturales.
- Desarrollar actividades recreativas y de alfabetización.
- Promover campañas de salud con el aporte del MINSA, u otras instituciones.
- Promover la constitución y formalización de las organizaciones del Adulto Mayor.

TITULO V

ARTICULO 8º CALENDARIO DE CELEBRACIONES:

El CIAM-MPM considera celebrar para confraternizar con el Adulto mayor:

El Día de la Madre del Adulto Mayor,

El Día del Padre del Adulto Mayor

Fiestas Patrias con el Adulto Mayor,

El 26 de agosto el Día Nacional del Adulto Mayor,

01 de octubre Día Internacional del Adulto mayor,

Navidad del Adulto Mayor.

Y/OTRAS celebraciones que por su naturaleza y distinción requieran del apoyo para su participación del Adulto Mayor.

TITULO VI



ARTICULO 9º DE LOS BENEFICIARIOS:

El CIAM-MPM considera integrar a personas mayores de 60 años o más años de edad que vivan dentro de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, a quienes se les impulsa para su inscripción y organización, y de forma indirecta a los familiares, niños, jóvenes y adultos a través de la siguiente estrategia:

- a) ADULTOS MAYORES, conservación de la salud y desarrollo personal
- b) FAMILIARES DE ADULTOS MAYORES; Cuidado y protección
- c) ORGANIZACIONES ADULTOS MAYORES, Participación y responsabilidad social
- d) NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS, compromiso transgeneracional.

TITULO VII

ARTICULO 10º DE LOS SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD

El CIAM-MPM contará con servicios siguientes:

- Servicios educativos y culturales en sus tiempos libres.
- Servicios de participación ciudadana, fortalecimiento de capacidades, liderazgo, etc.
- Servicio Socio- Legal, orientación, asesoría, prevención, denuncia de maltratos, discriminación, exclusión social.
- Servicio para el Desarrollo de capacidades, a través de talleres de manualidades, para el desarrollo de habilidades manuales y motrices, que promuevan el emprendimiento y todo tipo de actividad productiva.
- Servicios deportivos y recreativos, fomentando la confraternidad entre los participantes.
- Servicios de salud, prevención de enfermedades, orientación nutricional, prevención del deterioro mental, etc

ARTICULO 11º DE LA SOSTENIBILIDAD

La sostenibilidad del CIAM-MPM será a través de la Gerencia de Desarrollo Social que tramitara dentro de su Plan Operativo Institucional- POI el presupuesto para el desarrollo de las actividades que pretende llevar a cabo el CIAM-MPM; y de ser necesario se solicitará al Titular del Pliego se implemente una partida presupuestaria para aquellas actividades especificadas en el artículo 8 del presente Reglamento, las mismas que deberán estar sustentadas documentadamente.

TITULO VIII

ARTICULO 12º ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BASICA

El CIAM-MPM dependerá de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, quien se encargara de conducir las actividades del CIAM-MPM y estando bajo la conducción de un personal con experiencia en atención a personas Adultas Mayores.

ARTICULO 13º DEL EQUIPO TECNICO

El CIAM-MPM contará con el apoyo de un equipo mínimo(03) personas debidamente capacitadas a fin de que viabilicen el desarrollo de los programas a favor de las personas Adultas Mayores, cuyo reconocimiento se hará mediante Resolución de Alcaldía.

TITULO IX

ARTICULO 14º DEL MONITOREO Y EVALUACION:

El desarrollo de las actividades del CIAM-MPM será monitoreada y evaluada por la Sub Gerencia de Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, utilizando los indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el beneficiario individualmente o a nivel de grupo organizado. Para tal efecto anualmente establecerá las metas en las diferentes disciplinas que se ejecuten en el programa del CIAM-MPM

ARTICULO 15º RESPONSABILIDAD DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN.-

El enfoque, monitoreo del desarrollo de las actividades del CIAM-MPM es responsabilidad de la Sub Gerencia de Programas Sociales quien establecerá sus propias estrategias.

ARTICULO 16º DE LOS INFORMES SOBRE RESULTADOS

La Sub Gerencia de Desarrollo Social emitirá informes trimestrales, semestrales o anuales a la Gerencia de Desarrollo Social con los resultados obtenidos.

TITULO X

ARTICULO 17º DE LOS BENEFICIOS E INGRESO AL CIAM-MPM

Las personas adulto mayor de 60 años de edad o más edad, residentes en la Provincia de Moyobamba que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrecen el CIAM-MPM podrán hacerlo a través de una ficha de registro en la Sub Gerencia de Programas Sociales, la misma que será registrado en la base de datos

ARTICULO 18º DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO ADULTO MAYOR.-

El adulto mayor ya inscrito tomara conocimiento del reglamento y deberá firmar y/o huella digital el acta de compromiso del cumplimiento de los derechos y obligaciones. En caso que el adulto mayor sea iletrado el trabajador social se leerá el Reglamento y el Acta de Compromiso, y bastara solo poner su huella digital en esta, si estuviera de acuerdo.

El CIAM-MPM contara con una base de datos que permita el seguimiento monitoreo y evaluación del programa.

El CIAM-MPM promoverá el reconocimiento de la organización ante la Sociedad Civil de la Provincia de Moyobamba y su integración nacional.

ARTICULO 19º DE LOS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCION

Requisitos:

Copia de DNI

02 fotos a color tamaño carne

Copia de recibo de luz, agua o teléfono de su domicilio

TITULO XI

ARTICULO 20º: DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS

Para la generación de ingresos propios a fin de implementar las actividades de CIAM-MPM la Sub Gerencia de Programas Sociales promoverá eventos que faciliten la venta de productos realizados por los adultos mayores producto de los talleres organizados. No obstante, se debe conformar la Junta Directiva del CIAM-MPM (integrada por adulto mayores) contando con un Presidente, Secretario, Tesorero, la mencionada Junta Directiva se encargará de administrar los recursos económicos provenientes de las diversas actividades que se realicen y deberán hacer la respectiva rendición de cuentas frente a la Asamblea y a la Sub Gerencia de Programas Sociales, quien actuará como ente fiscalizador. La designación de la Junta Directiva, se realizará con acto resolutivo emitido por el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

TITULO XII

ARTICULO 21º DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Sub Gerencia de Programas Sociales establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores, contando con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social y otras Gerencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará coordinaciones externas que se requieran.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE